



RESOLUCION EXENTA N° ANT-F-00146
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDAMOS
GRUPAL AUTOGESTIONADO CELEBRADO
ENTRE FOSIS Y AGRUPACIÓN DE
ARTESANOS Y DISEÑADORES DEL NORTE DE
ANTOFAGASTA, PROYECTO N° 02-458504-
00033-24.
ANTOFAGASTA, 13-12-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, particularmente artículos 7 y siguientes; Lo dispuesto en la Ley 19.880; Lo indicado en la resolución exenta N° 075 de FOSIS, de fecha 19 de enero de 2021, y su complementaria FC-C- 00066 de fecha 26 de enero de 2023, ambas de la Dirección ejecutiva de FOSIS; Lo indicado en la resolución RA 422/94/2024 de fecha 30 de enero de 2024; resolución exenta N°FC-F-00003 de fecha 04 de enero de 2024 de la Subdirección de Gestión de Programas; la Resolución Exenta N° 058 de fecha 26 de abril de 2024 que aprueba las Bases tipo del Programa Yo Emprendo en su línea de Iniciativas Grupales Autogestionadas para el Emprendimiento” y la Resolución exenta N°059 de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba las orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de bases de licitación programa, ambas emitidas por la Subdirección de Gestión de Programas de FOSIS; lo establecido en resolución exenta N° ANT-F-00136 de fecha 20 noviembre de 2024 de la Dirección Regional de Antofagasta; y la Resolución número 07 del año 2019 y la resolución 14 del año 2023 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante FOSIS, es un servicio público cuya misión es *“Contribuir a la superación de la pobreza vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de las personas, familias y comunidades con pertinencia territorial y enfoque de género.”*
2. Que, en el marco de la convocatoria a la licitación denominada: “EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA” código 02-458504 aprobada mediante resolución exenta N° 00111 de fecha 28 de agosto de 2024 de FOSIS Región de Antofagasta; llamado público al cual se presentaron 7 proponentes interesados.
3. Que, en atención a lo señalado en Informe Resumen de Evaluación ex ante de fecha 19 de noviembre de 2024 suscrito por la Jefatura del Departamento de Gestión de Programas y lo señalado en el párrafo séptimo del título segundo del numeral 3 del Procedimiento relativo a la Inversión Regional de Asignación Local-IRAL Modalidad de Operación 2024, aprobado por resolución exenta N°FC-F-00003 de fecha 04 de enero de 2024 de la Subdirección de Gestión de Programas; la Dirección Regional de FOSIS Antofagasta, mediante resolución exenta N° ANT-F-00136 de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobó la adjudicación de la referida convocatoria.
4. Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y el ejecutor beneficiario adjudicatario denominado, AGRUPACIÓN DE ARTESANOS Y DISEÑADORES DEL NORTE DE ANTOFAGASTA, celebran un contrato de aportes no reembolsables destinado a la ejecución del programa EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS, a través del proyecto denominado “MEJORANDO NUESTROS TALLERES PRODUCTIVOS CON FOSIS” con el código de proyecto 02-458504-00033-24.



5. La necesidad de aprobar el señalado contrato para dar inicio a la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto N° 02-458504-00033-24 y sus respectivos anexos, celebrado entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL de la Región de Antofagasta y el ejecutor beneficiario denominado AGRUPACIÓN DE ARTESANOS Y DISEÑADORES DEL NORTE DE ANTOFAGASTA, cuyo tenor es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS

PROYECTO N°02-458504-00033-24

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CELEBRADO ENTRE

FOSIS

Y

AGRUPACIÓN DE ARTESANOS Y DISEÑADORES DEL NORTE DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 10 de diciembre de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la región de Antofagasta, doña MARÍA CRISTINA SILVA HURTADO, ambos con domicilio en MAIPU N°331, por una parte; y, por la otra, don JUAN ALBERTO DAZA SOTO en representación, según se acreditará, de AGRUPACIÓN DE ARTESANOS Y DISEÑADORES DEL NORTE DE ANTOFAGASTA, RUT N.º 7.940.102-1, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N°930, de esta comuna, en adelante "El Ejecutor Beneficiario", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Antofagasta, bajo el número 184.1.4302, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: *El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.*

La misión del FOSIS es ""contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".



SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° ANT-F-00111 de 28 de agosto de 2024.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de Antofagasta, el proyecto denominado MEJORANDO NUESTROS TALLERES PRODUCTIVOS CON FOSIS, que tiene el N° 02-458504-00033-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) de un costo total del Proyecto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de 5 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto Duración estimada de la ejecución del proyecto, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en



el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión será solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 1 cuota y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados), el cual se encuentra inserto en el anexo "Manual de cuentas claras", de las bases de licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1. 100%	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento o instrumento que corresponda, constituido en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por el FOSIS. • Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS. • Cuenta bancaria aprobada por el FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
Total	\$5.000.000.-	
Aporte FOSIS		

Se deja establecido, que pese a la planificación del pago señalado en las bases de licitación, las partes por este acto, vienen en dar cumplimiento al pronunciamiento de la Contraloría General de la República en respuesta a la solicitud efectuada por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, mediante **ORD-E N°903.081/2024**, y especialmente lo señalado en el siguiente tenor: " Por su parte, el objetivo del programa "Yo emprendo" en su línea grupal autogestionado, es apoyar a organizaciones en el desarrollo de una iniciativa de inversión productiva definida, con el fin de mejorar las condiciones de desarrollo de su actividad económica, a través de su participación en el proyecto.

De lo anterior, se aprecia que los receptores de los recursos que se transfieren en el marco de la ejecución de los programas en estudio corresponden a la categoría de "beneficiarios" para efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la precitada ley de presupuestos, ya que los destinatarios de dichos fondos son los beneficiarios finales de los mismos, quienes se favorecen directamente de su gestión y administración.



Por consiguiente, tratándose de beneficiarios en los términos indicados, no resulta exigible el requisito previsto en la letra c) del inciso tercero del citado artículo 24 de la ley de presupuestos vigente, de modo que los convenios que se celebren para la ejecución de tales programas pueden establecer que la transferencia de recursos se efectúe en una cuota.

No obstante lo anterior, de la lectura de las citadas bases tipo aprobadas por ese servicio, se advierte que sus numerales 22 y 23, para los programas "Organizaciones Autogestionadas" y "Yo emprendo", respectivamente, prevén que no se puede disponer el pago en una sola cuota, sin que se advierta inconveniente en ello, atendida las facultades de dicha entidad para establecer medidas de resguardo del patrimonio público."

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada, tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)", inserto en el Manual de cuentas claras, de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N° 19 de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: *Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:*

- a. *Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;*
- b. *Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (05%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.*
- c. *Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.*
- d. *Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.*



- e. *Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.*
- f. *Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).*
- g. *Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor*
- h. *Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso*

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: *En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.*

NOVENO: *Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.*

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado MEJORANDO NUESTROS TALLERES PRODUCTIVOS CON FOSIS. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

DECIMO: *El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.*



UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Antofagasta.

DUODECIMO: MARÍA CRISTINA SILVA HURTADO, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta N° 422/94/2024 de fecha 30 de enero del 2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Antofagasta, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS. La personería de don JUAN ALBERTO DAZA SOTO para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro obtenido de servicio de registro civil e identificación con fecha 09 de abril de 2024.

Hay firmas de las partes.”

2°. **Impútese** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Asignación Presupuestaria 33.01.005, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA CRISTINA SILVA HURTADO
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

JRT/RCM/PMC

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.
- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



- ENCARGADA DE CONTROL DE GESTIÓN.
- ARCHIVO CEDOC.
- ARCHIVO CARPETA DIGITAL.
- ARCHIVO ASESOR JURÍDICO.